

Publicadas las Órdenes que regulan la organización y funcionamiento de los equipos y departamentos de orientación. Actualizan y recopilan normas que datan de 1992.

Dos sendas órdenes de la Consejería de Educación regularán la organización y funcionamiento de los EOEPs y los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, tal como ya avanzamos en el último número de la revista.

Además de actualizar y reagrupar aspectos organizativos de las disposiciones de hace años dispersas, en especial, en los reglamentos orgánicos de centros de 1996 y las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros de 1994; las citadas Órdenes introducen algunas modificaciones sustanciales tales como las referidas a los horarios de dedicación docente.

Respecto al horario individual del profesorado titular de las plazas de orientación educativa en institutos, *se desarrollarán dentro del horario general del centro con los mismos criterios y dentro de las mismas franjas horarias que el resto del profesorado. Podrán incluirse en ellas entre cinco y nueve periodos lectivos dedicados a la impartición de docencia.* Cabe esperar que, en función de las singularidades de cada centro (tamaño, complejidad, niveles educativos, variedad de programas educativos, necesidades,...) dichos periodos tengan consideración potestativa y no prescriptiva para todos los casos. Igualmente se despeja una larga controversia sobre el horario de tarde del orientador en centros sin actividad en esa franja horaria.

Otra novedad consiste en la mayor clarificación de los criterios para el nombramiento de los Jefes de Departamento que *será desem-*

penada por un profesor del cuerpo de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa.

Para la dirección de los EOEPs, se actualiza la Resolución de 2 de septiembre de 1993, por la que se regula el nombramiento de los directores de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. (B.O.Mº Educación y Ciencia-Actos Administrativos 4 de octubre 1993, núm. 40.), retocando apenas algunos aspectos más acordes con las nuevas condiciones generales para el ejercicio de la dirección en centros escolares.

La dirección de los equipos de orientación educativa será desempeñada preferentemente por un profesor del cuerpo de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, funcionario de carrera en servicio activo, con destino definitivo en el equipo, y con un año de permanencia en el mismo y un mínimo de tres en el ejercicio de la profesión.

Igualmente, la Orden 987/2012 es aprovechada para un cambio en la denominación de los equipos de altas capacidades intelectuales.

- **ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.**
- **ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.**

BOLSA DE TRABAJO PARA ASOCIADOS

Acceso restringido en www.aclpp.es

1 Oferta para 2 psicólogos y 2 pedagogos para realizar formación a futuros formadores viales. Es un puesto de trabajo de duración determinada.
Las clases están enmarcadas dentro de la totalidad del curso, que tiene una duración de entre 2 y 4 meses.

2 La Comisión Europea convoca 12 plazas de psicopedagogos para trabajar en Bruselas, Ispra (Italia) o Luxemburgo. Proceso de selección cuyo objetivo es crear una base de datos con candidatos seleccionados entre los que podrán contratarse agentes contractuales para ejercer funciones de psicopedagogos.